

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002504-2022-JN/ONPE

Lima, 14 de Julio del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000676-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano RIENER ABDUL CARRASCO MONTOYA, excandidato al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020; el recurso administrativo presentado por el referido ciudadano; así como el Informe N° 004373-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000676-2022-JN/ONPE, de fecha 14 de febrero de 2022, se sancionó al ciudadano RIENER ABDUL CARRASCO MONTOYA, excandidato al Congreso de la República (en adelante, administrado), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (ECE 2020), en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Con fecha 29 de abril de 2022, el administrado se apersona al procedimiento administrativo sancionador (PAS) e interpuso un recurso administrativo contra la precitada resolución;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 000676-2022-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ECE 2020, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE¹;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 11 de agosto de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 11 de abril de 2022. Sin embargo, se notificó lo resuelto al administrado el 22 de abril de 2022;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo"*;

En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin

¹Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento preestablecido por ley.



efecto la Resolución Jefatural N° 000676-2022-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra el administrado. En consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso administrativo interpuesto por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra RIENER ABDUL CARRASCO MONTOYA y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000676-2022-JN/ONPE, conforme los fundamentos expuestos. Por lo tanto, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso administrativo interpuesto por el referido ciudadano.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al ciudadano RIENER ABDUL CARRASCO MONTOYA el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/vfr

